



San Fernando del Valle de Catamarca, Junio de 2025.-

Señor

Presidente del Concejo Deliberante de la Capital

Concejal Francisco Sosa

Su despacho:

Ref.: Proyecto de Declaración: "Otórguese la Distinción de Vecino Destacado a Ariel Videla por su valiosa labor de visibilización y promoción de emprendedores callejeros"

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. con el objeto de solicitar, tenga bien incluir en el Temario de la próxima Sesión Ordinaria que celebre el Cuerpo, el presente Proyecto de Declaración s/ ***"Otórguese la Distinción de Vecino Destacado a Ariel Videla por su valiosa labor de visibilización y promoción de emprendedores callejeros"***, que se adjunta para su aprobación.

Sin otro particular, saludamos a Ud. Atentamente.



San Fernando del Valle de Catamarca, Junio de 2025.

Bloque: Frente de Todos

Concejala: *Laila Saleme*.

Proyecto de Declaración: ***"Otórguese la Distinción de Vecino Destacado a Ariel Videla por su valiosa labor de visibilización y promoción de emprendedores callejeros".***

I.FUNDAMENTOS:

Señores Concejales, elevo a consideración del cuerpo Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad, el presente proyecto de Declaración de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a los ***"Otórguese la Distinción de Vecino Destacado a Ariel Videla por su valiosa labor de visibilización y promoción de emprendedores callejeros".***

Ariel Videla es un joven creador de contenido que, a través de sus redes sociales, ha construido una poderosa herramienta de transformación comunitaria. Su mirada humanizadora hacia los emprendedores callejeros, muchas veces invisibilizados por la dinámica urbana, ha generado un movimiento de empatía, valoración social y dignificación del esfuerzo cotidiano.

Con sensibilidad y compromiso, Ariel relata historias de vida reales: personas que, con creatividad, trabajo y esperanza, salen a la calle cada día para sostener sus sueños. Con cada publicación, les da nombre, rostro y voz, acercando sus historias a toda la ciudadanía. Lo que él hace no es solo comunicar: es abrazar, es tender una mano, es reconocer en el otro la fuerza de la resiliencia.

Su contenido no solo informa: inspira, emociona y convoca. Promueve el consumo consciente, la solidaridad vecinal, y siembra conciencia sobre la importancia de construir una comunidad más justa e inclusiva, donde todos y todas tengamos lugar.

Concejala- Laila Saleme



Ariel se ha transformado en un puente entre la sociedad y aquellos sectores que luchan silenciosamente por salir adelante, ofreciendo no solo una plataforma de difusión, sino un verdadero gesto de humanidad y compromiso ciudadano. Su acción cotidiana es una muestra concreta de cómo las redes sociales pueden ser aliadas para el bien común cuando se utilizan con propósito, sensibilidad y amor por el otro.

En este sentido, su labor se vuelve especialmente significativa en el marco del próximo 11 de junio, Día del Vecino Participativo, fecha en la que celebramos a quienes con su accionar cotidiano construyen una ciudad más solidaria, empática y activa. Ariel representa ese espíritu: el de aquel que no mira para otro lado, sino que se involucra, que tiende la mano, que cree en la fuerza del nosotros.

Reconocerlo no solo es un acto de justicia, sino también un mensaje a toda la comunidad: que cada gesto cuenta, que cada historia merece ser contada, y que el compromiso social también se construye desde el corazón.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.



EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,
SANCIONA LA SIGUIENTE

DECLARACION:

ARTICULO 1º: Otórguese la distinción de Vecino Destacado de la Ciudad de San Fernando de a Ariel Videla por su labor de visibilización y promoción de emprendedores callejeros a través de sus plataformas digitales, fomentando una comunidad más justa.

ARTÍCULO 2º: Conforme a lo establecido por la Ordenanza N° 3677/03, entréguese copia del correspondiente instrumento legal de reconocimiento al Sr. Ariel Videla DNI: 39.013.144

ARTÍCULO 3º: DE FORMA

